

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 36

Referencia:

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-06-2009

Título: POR EL CUAL SE MODIFICAN Y DEROGAN ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO No. 31 DE 16 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION EN GENERO.

Dictada por: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Gaceta Oficial: 26326

Publicada el: 17-07-2009

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Capacitación ocupacional, Profesiones, Capacitación laboral

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.110

Rollo: 566

Posición: 461

BAJA PREVALENCIA DE PLAGAS REGLAMENTADAS, Y LA APROBACIÓN DE CADENAS DE PRODUCCIÓN Y/O PLANTAS PROCESADORAS, PARA QUE EXPORTEN ALIMENTOS HACIA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución N° No.008
(De miércoles 22 de noviembre de 2006)

"POR EL CUAL LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS ESTABLECE TARIFAS EN CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE VERIFICACION DE IMPORTACION DE ALIMENTOS."

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 133-08
(De lunes 19 de mayo de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A GUY ANTHONY NACHIO CARRION"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 141-08
(De viernes 23 de mayo de 2008)

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD CORPORACION UBC INTERNACIONAL, S.A. MULTA DE TRES MIL BALBOAS (B/. 3.000.00) POR LA MORA DE MAS DE TREINTA (30) DIAS HABLES EN LA PRESENTACION DE SU INFORME DE ACTUALIZACION ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución J.D. N° 028-2009
(De jueves 11 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE NOMBRA A GUSTAYO A. VILLA, JR., DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONOMICOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL TRECE (13) DE JUNIO HASTA EL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR."

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 36

De 26 de junio de 2009

"Por el cual se modifican y derogan artículos del Decreto Ejecutivo No. 31 de 16 de abril de 2001 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación en Género"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

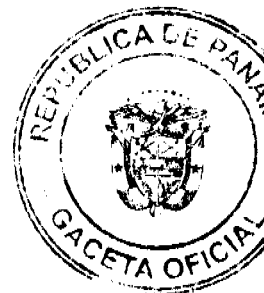
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 31 de 16 de abril de 2001 crea el Sistema Nacional de Capacitación en Género.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 71 de 23 de diciembre de 2008, el Instituto Nacional de la Mujer es la entidad pública descentralizada, encargada de coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres conforme a sus objetivos, atribuciones y funciones.

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 71 de 23 de diciembre de 2008, el Instituto Nacional de la Mujer, asumirá todas las funciones de gestión para la coordinación interinstitucional y ejecución de planes, programas, proyectos y servicios de acuerdo a sus objetivos, atribuciones y funciones.



Que según el artículo 6, numeral 18 de la Ley 71 de 23 de diciembre de 2008 el Instituto Nacional de la Mujer tiene la función de actuar como ente de consulta, capacitación y asesoría de las entidades públicas y privadas y autoridades nacionales, municipales y comarcales en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres.

Que es necesario actualizar la normativa que rige el Sistema Nacional de Capacitación en Género para adecuarlo a la nueva institucionalidad.

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.31 de 16 de abril de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1. Créase el Sistema Nacional de Capacitación en Género (SNCG), adscrito al Instituto Nacional de la Mujer, cuya finalidad es la de fortalecer mediante la capacitación y sensibilización en materia de género, la capacidad de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para incorporar a corto, mediano y largo plazo la perspectiva de género en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos dirigidos a la igualdad de oportunidades para las mujeres".

Artículo 2. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.31 de 16 de abril de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 2. El Sistema Nacional de Capacitación en Género, tendrá entre sus objetivos generales los siguientes:

1. Crear mecanismos para garantizar la implementación de procesos de sensibilización y capacitación continua en género, tanto al servidor público de distintos sectores, cargos y niveles de responsabilidad, como a personal de organizaciones no gubernamentales.

2. Crear y capacitar en herramientas específicas y especializadas para la implementación de la perspectiva de género, al personal de organismos gubernamentales y no gubernamentales".

Artículo 3. Los mecanismos y procedimientos para la implementación del Sistema Nacional de Capacitación en Género serán desarrollados de conformidad a los objetivos, atribuciones y funciones establecidas en la Ley N° 71 de 23 de diciembre de 2008, que crea el Instituto Nacional de la Mujer, la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, "Por la cual se Instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres" y el Decreto Ley No.8 de 15 de febrero de 2006 "Que reestructura el Sistema de Formación Profesional, Capacitación Laboral en Gestión Empresarial y dicta otras disposiciones".

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 1 y 2 y deroga los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Decreto Ejecutivo N° 31 de 16 de abril de 2001.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION No. 521

(De 5 de junio de 2009)

Por medio del cual se crea el Observatorio de Calidad de la Atención en Salud

LA MINISTRA DE SALUD

En uso de sus facultades legales,

